

dos rasgos de la dignidad israelítica y la marca o sello de Dios. La segunda del mismo capítulo pone de relieve su ingente muchedumbre y su universalidad. La del capítulo XIV reproduce con algunas variantes el número simbólico de plenitud, la marca o el nombre de Dios en las frentes de los elegidos y su carácter israelítico, simbolizado por el monte Sión, y al mismo tiempo anuncia la virginidad de la esposa del Cordero. Ante esta consonancia harmónica de estos y otros rasgos que pudieran señalarse, desaparecen las incoherencias de algunos pormenores secundarios, que hay que interpretar simbólicamente y que sería imprudente forzar, so pena de convertir el Apocalipsis en un intrincado laberinto. Todas las aberraciones, demasiadas por desgracia, que han desfigurado el Apocalipsis, han nacido, generalmente, de haber perdido de vista esta profunda y maravillosa unidad de sus visiones y de haber desatendido sus característicos procedimientos literarios, para perderse en la interpretación mecánica de algunos rasgos secundarios, a todas luces simbólicos o alegóricos.

JOSÉ M. BOVER.

Aalbeek (Holanda), 25 de julio de 1932.

RUIZ DE MONTOYA Y EL PROBLEMA TRINITARIO DEL PRINCIPIO DE IDENTIDAD COMPARADA

La obra más perfecta de Ruiz de Montoya es, sin duda alguna, su tratado de *Trinitate* (1). Fruto maduro de prolongados años de estudio, y al mismo tiempo primicias brillantes de una fecunda carrera de escritor, aquel infolio de más de 980 páginas ha sido el punto en que han venido a converger maravillosamente la meditación profunda de las Divinas Escrituras, el estudio fervoroso de los Padres y Concilios, la lectura incansable de los Teólogos, la visión penetrante de un alma purísima, la seguridad imperturbable de un entendimiento

(1) P. DIDACI RUIZ DE MONTOYA, *Hispalensis, e Societate Iesu, in Collegio hispalensi S. Hermenegildi Theologiae Professoris, Commentaria ac Disputationes in primam partem S. Thomeae, de Trinitate. Lugduni, sumptibus Ludovici Prost, haeredis Roville, 1625.*

sobrio y humilde, el entusiasmo iluminado de un corazón piadoso que busca sólo a Dios (2). Todo ha venido a florecer y dar su fruto en ese tomo magnífico, arsenal riquísimo para cuantos estudian los misterios íntimos de la vida divina.

No vamos a seguirlo página por página. Sólo vamos a dar idea de una de sus *Disputaciones*, que por un lado toca, según él mismo nos dice (3), "la mayor de todas las dificultades teológicas", y por otro nos ofrece en compendio su sello característico y su manera de ser propia en tratar la ciencia de Dios. Nos referimos a la dificultad que la razón humana ofrece al Dogma de la Santísima Trinidad, escudándose con el principio de identidad comparada.

I.—El problema y la controversia

Una esencia divina, única y simplicísima, tres personas divinas realmente distintas entre sí, sola distinción de razón entre esas personas y esa esencia, son los datos de la fe. Ante ellos la razón presenta como verdad infalible el principio metafísico de la identidad comparada. Y el problema surge inevitable. En términos técnicos: "quae sunt eadem uni tertio, sunt eadem inter se; sed tres personae sunt eadem uni et eidem essentiae; ergo sunt eadem inter se". Tal es el problema. No se trata de todas las dificultades que a nuestro pobre entendimiento puede ofrecer el Misterio en sí mismo; se trata sólo de solucionar el conflicto entre un principio metafísico y los datos revelados. En este sentido, ya desde los días de Gilberto de la Porrée viene repitiéndose el problema y tentándose la solución (4).

(2) De todas estas cualidades dan buena prueba sus obras. Sobre los elementos morales, véase, por ejemplo, *De Trinitate*, Proemio; disp. 5, s. 2; disp. 15, s. 1; disp. 43, s. 5, etc. De su piedad, pureza de alma, amor a la verdad, estima de la Sagrada Escritura y de los Santos Padres, consagración total y fervorosa al trabajo, nos cuenta muchos datos la *Carta del P. Juan Muñoz de Gálvez, Rector del Colegio de S. Hermenegildo, de la Compañía de Jesús de Sevilla, para los Superiores y Religiosos desta Provincia de la Andalucía, sobre la muerte y virtudes del P. Diego Ruiz de Montoya*. Está fechada en Sevilla el 24 de abril de 1632, y contiene 13 folios, en el último de los cuales se cita el epitafio que copió HURTER, *Nomenclator litterarius*, III, n. 288. Según esta carta, Ruiz de Montoya murió en la noche del 15 de marzo, a los 70 años de edad, 56 de Compañía y 40 de Profesión solemne.

(3) *De Trinitate*, disp. 15, initio.

(4) Entre las diversas formas de enunciar el principio de identidad comparada, la más clásica es la que ponemos en el texto. Bajo esa forma presentan

Pero la sombra inaccesible que circunda el Misterio, no pudo menos de extenderse a los teólogos que buscaban la luz. Y tras el problema, vino la discrepancia en las soluciones; y tras ella, la polémica y la controversia entre los teólogos.

Santo Tomás, en efecto, había querido resolver el problema, reservando el principio para el caso único en que los extremos tienen con el tercer término identidad plena, es decir: identidad real e identidad de razón: “dicendum quod, secundum Philosophum, argumentum illud tenet... *in his quae sunt eadem re et ratione*, sicut tunica et vestimentum, *non autem in his quae differunt ratione*” (5). La aplicación es clara: las personas divinas se identifican con la esencia realmente, pero se distinguen de la misma con distinción de razón. No es, pues, aplicable el principio.

Igualmente hablaron S. Alberto Magno (6), Pedro de Tarantasia (7), y Gil de Roma (8), cada uno a su modo.

Pero ya Aureoli levantó bandera en contra, con una instancia que había de repetirse mil veces después: “*quae realiter sunt eadem unis tertio realiter sunt eadem inter se, quanvis differant ratione; at rela-*

ya nuestro problema S. BUENAVENTURA (*In I Sentent.*, dist. 33, a. u., q. 3, ad. 1) y S. ALBERTO MAGNO (*In I Sentent.*, dist. 34, a. 1, ad. 3), ambos dentro de la controversia suscitada por Gilberto. Alberto Magno dice expresamente que Pedro Lombardo indica (“*irruit*”) la dificultad como uno de los argumentos en que se hacía fuerte Gilberto.

(5) 1.^a, q. 28, a. 3, ad 1. Es importante transcribir aquí el texto entero. Después de las palabras citadas, prosigue el Santo: “Unde ibidem dicit (Philosophus), quod licet actio sit idem motui, similiter et passio, non tamen sequitur quod actio et passio sint idem, quia in actione importatur respectus ut a quo est motus in mobili, in passione vero ut qui est ab alio. Et similiter, licet Paternitas sit idem secundum rem cum essentia divina, et similiter Filiatio, tamen haec duo in suis propriis rationibus important oppositos respectus, unde distinguuntur ad invicem.” En estas palabras, supuesta la distinción de razón, evidentemente se le añaden otros elementos con visión magistral del problema. Pero para comentadores e impugnadores, esos elementos quedaron muy en segundo término. Veremos cómo los iluminó de nuevo Ruiz de Montoya. Comárese el texto de la *Suma* con *de Pot.*, q. VIII, a. 2, ad. 10; *In I Sentent.*, dist. 2, q. 1, a. 4, ad. 2. Esta se puede llamar con todo derecho la solución de S. Tomás; hasta qué punto dió él otras, lo veremos después.

(6) *In I Sentent.*, dist. 34 a. 1, ad 3. Tampoco en S. Alberto faltan esos elementos añadidos a la distinción de razón.

(7) *In I Sentent.*, dist. 33, q. 2, a. 2, ad 1; q. 3, a. 1, ad 2.

(8) *In I Sentent.*, dist. 33, q. 3, ad 3. Cf. ib., dist. 34, q. 1, ad 2.

tiones divinae sunt *realiter* eaedem divinae essentiae; ergo"… (9). La refutación parecía evidente, ya que ahí no valía la distinción citada.

De hecho, no hemos vuelto a encontrar la solución del Angélico hasta la defensa que de ella hizo Capréolo (10). Defensa que sustancialmente consistió en negar el principio tal y como lo presentaba Aureoli, porque no vale, dice, "quando medium est idem extremis non formaliter sed identice, hoc est, identitate rei, non rationis" (11). Es decir, que el principio vale en general; pero no, si se determina a la identidad real, para concluir por su medio una identidad también real (12).

La objeción de Aureoli y la respuesta de Capréolo se reproducen en Cayetano (13); y el Ferrareño defiende también la solución de Sto. Tomás, comentando un pasaje que se había de hacer célebre en mano de los contrarios (14).

(9) *In I Sentent.*, dist. 2, p. 3, a. 3.

(10) Es, por ejemplo, raro no encontrarla en Francisco de Mayronis, que reproduce varias soluciones (Cf. *In I Sentent.*, dist. 2, q. 14, a. 1).

(11) *Defensiones theologicae D. Thomae*, in *I Sentent.*, dist. 2, q. 3, a. 1. Cf. T. M. PEGUES, O. P., *Théologie thomiste d'après Caprèolus. La Trinité des Personnes en Dieu*. REV. THOMISTE, IX (1901), 696-703.

(12) Precisamente en esta distinción había fundado su solución FRANCISCO DE MAYRONIS: "dico, quod, etsi regula (= el principio de identidad comparada) simpliciter teneat, non autem cum additione modi", es decir, "etsi regula illa simpliciter sumpta sit vera, tamen cum tali modificatione, quod *eo modo* sunt idem ad invicem, non est vera". (*In I Sentent.*, dist. 2, q. 14, a. 1. Cf. *Quodlibet. I*, q. 1, a. 1, p. 2).

(13) *In primam part. S. Theol.*, q. 28, a. 3. Cf. q. 39, a. 1.

(14) *In Summam contr. Gent.*, l. 2, c. 9. Es el pasaje en que S. Tomás aplica el principio aristotélico a los atributos divinos para deducir su identidad real. La defensa que hace BÁÑEZ (*In primam part.*, q. 28, a. 3) de la solución de S. Tomás alude implícitamente a las dificultades que entonces se le oponían. El gran teólogo dominico no quiere aceptar algunas explicaciones de Cayetano; en cambio utiliza por su parte el concepto de "incommunicable", que estaba entonces en el ambiente teológico. Mejor fué, sin duda, la defensa del P. RAFAEL DE RIPA, O. P. (*In primam part.*, q. 28, a. 3), que se hizo perfecto cargo de la controversia y dejó de paso indicadas, siguiendo a Zumel, algunas ideas fundamentales, que veremos desarrollar a Ruiz de Montoya. Véase también GRANADOS, S. I. (*In primam part.*, tr. 3, disp. 3, s. 3). Granados, cuyo magnífico elogio puede verse en HURTER (*Nomenclator litter.*, III, n. 289), vivió en el mismo Colegio de S. Hermenegildo de Sevilla, publicó su obra un par de años antes de Ruiz de Montoya, y le precedió dos meses en la muerte (5 de enero de 1632), a la edad de sesenta años, y después de haber enseñado durante treinta Filosofía y Teología. Estas circunstancias hacen muy interesante para nosotros

El ataque de éstos, en efecto, se hizo especialmente fuerte en el siglo xvi. Toledo (15), Molina (16), Gregorio de Valencia (17), Vázquez (18), Suárez (19) impugnaron a una voz la solución de la Suma, ya repitiendo la dificultad de Aureoli, ya oponiéndole el uso que del mismo principio hacía el propio S. Tomás en el caso semejante de identidad y distinción entre los atributos divinos y la esencia.

En tal punto encuentra la controversia Ruiz de Montoya, que veremos cómo trata de suprimirla.

* * *

Pero la polémica entre los teólogos no se refería sólo a la solución del Doctor Angélico. Desde antiguo venía disputándose también sobre la de S. Buenaventura. He aquí las palabras del santo Doctor: “*Illud principium intelligendum est secundum idem; non enim sequitur, quod si aliqua duo sint similia uni, quod sint similia inter se, nisi sint similia secundum idem*” (20). Para Escoto, el “*secundum idem*” valió tanto como “*secundum illam identitatem qua sunt eadem in tertio*” (21); y el escollo obvio, que hemos visto en Aureoli a propósito de S. Tomás, se evita con la sutil explicación, de que las relaciones divinas se identi-

su posición. Como Ruiz de Montoya, sostiene en principio la solución de S. Tomás, pero no acude aún al concepto de “relativo”. “*Quando illa duo, dice, distinguuntur ratione ratiocinata ab illo tertio, licet illi identificantur realiter, non est evidens identificari realiter inter se; quia eo ipso quod illa duo habeant rationes formales diversas a ratione illa cui identificantur, potest illis convenire aliquid, quod sit principium realis distinctionis.*”

(15) *In primam part.*, q. 28, a. 3.

(16) *In primam part.*, q. 28, a. 3, disp. 2.

(17) *In primam part.*, disp. 2, q. 2, punct. 4.

(18) *In primam part.*, disp. 123, c. 1.

(19) *De Deo*, tr. 3, l. 4, c. 3.

(20) *In I Sentent.*, dist. 33, a. u., q. 3, ad. 1. También aquí se dejaron en segundo término las indicaciones fecundísimas que contenían las palabras siguientes: “*Similiter, oportet etiam in relationibus, ad hoc quod sit identitas unius ad aliam, quod non tantum in eodem et secundum idem, verum etiam sint ad idem.*” Por lo demás, esta solución se atribuye también a S. Tomás (Capréolo dice que en él está indicada), y el fundamento se puede ver en el pasaje *In I Sentent.*, dist. 33, q. 1, a. 1, ad 2. Otras soluciones posteriormente desarrolladas se encontraban en germen en S. Buenaventura. (Cf. *In I Sentent.*, dist. 34, a. u., q. 1, ad 6; *Quaest. disp.*, de *Mysterio SS. Trinitatis*, q. 2, a. 2, ad 5).

(21) *In I Sentent.*, dist. 2, q. 7, ad primum arg. princ. Cf. las explicaciones de Tartareto y Lycheto a este pasaje.

fican con la esencia con identidad “*real esencial*”, no “*real personal*”; luego en virtud del principio, se identificarán también entre sí “*realiter essentialiter*” (= no serán una única e indivisa esencia), no “*realiter personaliter*” (= no serán una sola persona, sino tres realmente distintas).

En el mismo sentido se expresó Marsilio de Inghen (22).

Siguiendo las huellas de Capréolo, que había visto en S. Tomás el fundamento de esta solución, la propuso también por su parte Cayetano, y la defendió del modo siguiente: “*principium est verum quoad id secundum quod identificantur medio, seu quoad rationem identificationis cum medio; secundum id enim, eadem medio sunt etiam eadem inter se*” (23).

Pero también aquí se levantó la oposición de los teólogos. Se creyó responder fácilmente diciendo: “*quae sunt eadem uni tertio, sunt eadem inter se, in quantum identificantur tertio; sed relationes identificatur esentiae quoad suam realitatem; ergo inter se sunt eadem quoad suam realitatem*” (24). Es decir, que tenemos intacto el problema, si el principio ha de entenderse con la explicación propuesta. También en este punto, sin que hiciera fuerza la solución de Escoto, estaba muy extendida la oposición al aparecer Ruiz de Montoya.

* * *

Entre tanto se había ido desarrollando paralelamente y más de una vez en contacto y mutuo influjo con los dos anteriores, otro conato de solucionar el problema. Para ello se acudió a limitar el principio aristotélico a aquellos casos solamente en que los extremos se identifican con el medio, *adaequate et convertibiliter*. Esta solución, que Aureoli cita ya como de Enrique de Gante y otros (25),

(22) *In I Sentent.*, q. 6, a. 3, ad 8, ad confirm.

(23) *In primam part.*, q. 28, a. 3.

(24) Combatieron la solución Toledo, Molina, Valencia, Vázquez, Suárez en los pasajes antes citados. Naturalmente, no faltaron los equívocos, ni era de extrañar, porque esta solución en muchos autores se mezclaba con la siguiente. Claro que identificarse los extremos entre sí “*in quantum identificantur tertio*”, puede entenderse, o “*ex parte qua identificantur*” o “*eadem identitate qua identificantur*”. El primer sentido parece ser la tendencia de S. Buenaventura y Cayetano; el segundo, la de Escoto.

(25) *In I Sentent.*, dist. 2, p. 3, a. 3, 4.^a solutio.

y a la que parece inclinarse Durando (26), fué duramente combatida por el mismo Aureoli como contradictoria (27).

En favor de ella ha sido citado Capréolo; pero para él, ser idéntico *adaquate* no es sino serlo *re et ratione*, es decir, según la solución de la Suma Teológica.

Ya hemos indicado que no siempre apareció esta solución como distinta de las dos precedentes, sobre todo de la última. Sin embargo, en el siglo xvi, se la presentó bajo una forma nueva, negando que el principio tuviese aplicación cuando no se trata de identidad “*cum aliquo tertio singulari et incommunicabili*” (28).

En esta forma es obvia la conexión con algunas ideas que de antiguo venían ya proponiéndose, pero que alcanzaron ahora mayor relieve. De Mayronis nos dice (29) que no faltaba en su tiempo quien quería rechazar el principio de identidad comparada cuando se le aplicaba a *términos ilimitados*. No sabemos a quién se refiere; pero es lo cierto que, en el siglo xvi, parte por parecer demasiado clara la dificultad que ofrecía la solución de S. Tomás, parte por no satisfacer las otras soluciones que se creían fundarse en equívocos, parte, finalmente, en virtud de una evolución lenta que había ido fijando la atención de los teólogos, cada día más en lo excepcional del caso trinitario, la teología fué inclinándose a ver en el concepto de *infinito* la clave del enigma. Toledo enseñó: “Oportet dicere quod quando duo identificantur realiter cum tertio aliquo finito et terminato, sunt eadem inter se; tamen cum illud est infinitum et illimitatum... non sic est.” (30). San Roberto Bellarmino, que aceptaba como

(26) *In I Sentent.*, dist. 33, q. 1.

(27) L. c. También la impugnó DE MAYRONIS, *In I Sentent.*, dist. 2, q. 14, a. 1. (Cf. *Quodlib.* I, q. 1, a. 1, pars 2.)

(28) Así MOLINA, *In primam part.*, q. 28, a. 3, disp. 2. Proponemos esta solución en conexión con la precedente, porque así lo hace Ruiz de Montoya (*De Trinitate*, disp. 15, s. 3, n. 14). En sentido parecido al de Molina hay que entender la solución de GREGORIO DE VALENCIA (*In primam part.*, disp. 2, q. 2, punct. 4): “Illam maximam intelligendam esse quando tertium ex sui ratione habet tantummodo ut sit re unum; si autem ex sui ratione non solum habet ut sit re unum, sed etiam ut sit re plura, non potest verificari illa maxima de tali tertio.”

(29) *In I Sentent.*, dist. 2, q. 14, a. 1. Cf. *Quodlib.* I, q. 1, a. 1, p. 2.

(30) *In primam part.*, q. 28, a. 3.

solución la necesaria identidad *adaequate*, escribió también: "Etiam si illa maxima esset universaliter vera in rebus finitis, non propterea deberet esse vera in Deo infinito." (31). Según Vázquez: "Quanvis repugnat in rebus finitis et creatis aliqua esse idem cum tertio secundum rem et inter se realiter differre, id tamen non repugnat in ente infinito, scilicet Deo." (32). Y lo que en el fondo tenían de verdad y de profundo esas afirmaciones lo apreció Suárez y lo expresó con firmeza, bordeando un abismo que no todos sus lectores han sabido evitar después: "Principium illud... si in tota abstractione et analogia entis sumatur, abstrahendo ab ente creato et increato, seu finito et infinito, esse falsum." (33). Verdad es que quien habló en este punto con más claridad fué Ruiz de Montoya, como vamos a ver.

Su pluma encontró el problema enmarañado con ese cúmulo de soluciones y contrasoluciones, cuyo cuadro a grandes líneas hemos tratado de iluminar (34). Veamos ya cuál fué su propia labor y su manera de enfocar el problema y la controversia.

II.—*La solución de Ruiz de Montoya*

Lo primero que encontramos en el gran teólogo sevillano es una nota preliminar sobre las disposiciones con que se debe abordar el problema y hasta qué punto se puede aspirar a su solución. Fundado en la doctrina de los Santos Padres, deja ante todo bien asentado que "es imposible encontrar una solución que por completo satisfaga a la

(31) *Controvers.*, t. I, contr. 2, de Christo, l. 2, c. 18, ad 2.

(32) *In primam part.*, disp. 123, c. 2.

(33) *De Deo*, tr. 3, l. 4, c. 3, n. 7. Sobre la sentencia de Suárez y sus consecuencias, véanse las atinadas observaciones del P. J. M. DALMAU, *El principio de identidad comparada, según Suárez*. EST. ECLES., V (1926), 91-98.

(34) Evidentemente es imposible aquí descender a más detalles. Un libro entero sería preciso para determinar el colorido particular que cada una de las soluciones y de las impugnaciones presenta en cada uno de los autores, sobre todo cuando se mezclan cuestiones de nomenclatura, como sucede en los teólogos antiguos. De intento hemos prescindido en lo posible de la cuestión dialéctica, si el principio de identidad comparada es o no el fundamento de todo silogismo, cuestión, por lo demás, que aunque es en absoluto distinta de nuestro problema, se presenta de hecho históricamente enlazada con él en muchos autores. Sobre esta última cuestión, véase RUIZ DE MONTOYA, *De Trinitate*, disp. 15, s. 4-6.

razón natural, sin dejar en ella conato de dificultad o duda”, supuesta la infinita profundidad de los datos revelados. Por lo tanto, al teólogo toca, antes de cualquier otro empeño, someter su entendimiento a la fe del Misterio. Despúes, y como consecuencia, “no se han de buscar soluciones que hagan ver evidentemente lo falaz de las objeciones contrarias, sino que tan sólo con probabilidad las deshagan”. Eso sí; supuestas estas disposiciones, no hay que desistir en el estudio y diligencia. Siendo Dios autor de la fe y de la razón a un tiempo, es imposible que ambas se opongan mutuamente. Es, pues, deber del teólogo buscar *sobrie et humiliter* el modo de solucionar esas supuestas antinomias (35). Diríase que tales indicaciones preliminares expresan la sensación natural del gran teólogo a través de las páginas escritas por sus predecesores: su ejemplo le anima al trabajo, sus divergencias le recomiendan humilde sobriedad.

Con esto comienza su labor propia. Para él, la solución, “que es raíz y fundamento de todas las demás, consiste en la diferencia entre lo finito e infinito. (36). Es un eco de la época. Pero no es *que para* Ruiz de Montoya el principio no valga aplicado a lo infinito *por el mero hecho de serlo*; al contrario, él nos dice textualmente: “*Absolute verum esse illud principium in tota universalitate entis, abstrahendo a creato et increato, finito et infinito...*” (37). Lo que él quiere subrayar es que la perfección infinita *puede* ser raíz y origen de perfecciones que *por su naturaleza especial* se salgan del marco del principio. Oigamos su explicación: “*Quaecumque igitur sunt idem realiter uni tertio finito et limitato, sunt etiam idem realiter inter se. Verumtamen, quae sunt idem realiter uni tertio simpliciter infinito in genere entis, possunt nihilominus inter se realiter distingui, si relative opponantur invicem et tamen non opponantur illi tertio.*” En ese caso, el que no se pueda aplicar el principio, no es precisamente porque las relaciones son infinitas, sino porque son relaciones opuestas de ori-

(35) *De Trinitate*, disp. 15, s. 1.

(36) Ib., s. 2, n. 6: “*Primaria solutio, quae est radix et fundamentum caeterarum, consistit in discrimine rei finitae et infinitae.*”

(37) Ib., s. 3, n. 2. Que estas palabras se refieren a la afirmación de Suárez, parece innegable; basta compararlas con las del Doctor Eximio. Y sin embargo, en el fondo convienen plenamente ambos teólogos. También Granados (l. c.) parece aludir a Suárez en igual sentido.

gen; la razón de infinidad sólo sirve para que ontológicamente puedan darse tres relaciones opuestas de origen, realmente identificadas con la misma esencia. Dos conceptos, pues, juegan aquí como clave de la solución. Ante todo, "la suma y eminentísima plenitud de perfección". Después, y como consecuencia de ella, la simplicidad perfecta unida a una fecundidad suma. "La fecundidad exige distinción real entre la persona que produce y la persona producida; la simplicidad exige identidad de ambas con la misma esencia." (38). Así, pues, la limitación del principio no se hace por el concepto de *infinito*, sino por el concepto de *oposición relativa*; es decir, "quaecumque *absoluta* sunt realiter eadem uni tertio singulari, *quantumcumque infinito*, sunt realiter eadem inter se. Caeterum, *relativa*, quanvis sint realiter eadem uni tertio singulari et infinito, non sunt eadem realiter inter se, nisi referantur ad eumdem terminum". (39).

Esta consideración del concepto relativo para solucionar nuestro problema no es una invención de Ruiz de Montoya. Aureoli ya nos dice (40) que para algunos, "maxima illa tenet in absolutis, non in relativis". No expresa él a quién se refiere. Pero precisamente esa es la solución de Tomás de Strassburg (41), siguiendo las huellas del Doctor Angélico, porque en realidad veremos que esa idea estaba indicada en la Suma, como no faltaba tampoco en la mente de S. Buenaventura.

A base de esa solución fundamental del problema, Ruiz de Montoya entra en la polémica de los teólogos, pretendiendo concordar las diversas soluciones, "las cuales tan lejos están de deshacerse mutuamente, que más bien todas juntas forman una plena e íntegra solución..., mientras separadas... fácilmente se las demuestra falsas o insuficientes". (42).

(38) Ib., s. 2, n. 6.

(39) Ib., s. 3, n. 2.

(40) *In I Sentent.*, dist. 2, p. 2, a. 3, 3.^a solut.

(41) *In I Sentent.*, dist. 33, q. 1, a. 1, concl. 2, ad. 8; ib., a. 4; cf. ib., dist. 2, q. 2, a. 1, ad. 3. También RICARDO DE MIDDLETOWN parece proponer esa solución (*In I Sentent.*, dist. 34, a. 1, q. 1, ad. 3. Cf. dist. 33, a. 2, q. 1, ad. 2; dist. 2, a. 2, q. 1, ad. 2).

(42) L. c., s. 3, n. 1. Nótese que también aquí el conato de conciliación nace en Ruiz de Montoya de su contacto íntimamente sentido con la tradición teológica.

Y ante todo, la solución de S. Tomás. Ruiz de Montoya conoce bien las instancias que se le oponen; y claramente da a entender que, tomada la distinción *re et ratione* en sí misma y sin más, no puede aspirar a resolver el problema (43). Pero es que no se debe tomar así. Santo Tomás se ha explicado en el mismo pasaje de la Suma, comentando un ejemplo de Aristóteles: La acción y la pasión se identifican con el movimiento, y, sin embargo, no se identifican entre sí, “*quia in actione importatur respectus, ut a quo est motus in mobili; in passione vero, ut qui est ab alio.*” De igual modo en la Paternidad y la Filiación divinas: también ellas “*in suis propriis rationibus important oppositos respectus*”. De manera que Santo Tomás se apoya, sobre todo, en la oposición propia de las relaciones de origen. Así, según su mente, habría que decir que el principio de identidad comparada no se puede aplicar *sin más* cuando sólo hay identidad real, ya que entonces la distinción de razón da derecho a pensar que *pueda* haber allí relaciones opuestas de origen; y si las hay, *por este concepto* será inaplicable el principio (44).

Pero queda por saber si Santo Tomás insistió también en el concepto de infinito como fundamento de su solución. Ruiz de Montoya lo afirma así, y acude para probarlo a otro pasaje de la Suma, donde el santo Doctor, respondiendo a la misma dificultad, se funda en la distinción que existe entre las relaciones creadas y las relaciones increatedas (45). Así queda plenamente explicada la solución de Santo Tomás.

(43) Ib., s. 3, n. 9 y 10. Bajo el nombre de “*docti recentiores*” alude a Molina, Suárez y Vázquez, sin nombrarlos.

(44) Ib., s. 3, n. 11. Ruiz de Montoya dice que así lo entendió Cayetano. Y en efecto, Cayetano, comentando no este pasaje, sino otro de la Suma, dejó escrito lapidariamente: “*Summa responsionis consistit in hoc, quod illa maxima non tenet ubi natura est absoluta et suppositum respectivum, et hoc propter oppositionem relativam*” (*In primam part.*, q. 39, a. 1, ad 1). De todos modos, posteriormente a Ruiz de Montoya, en esta misma consideración fundan su egre-gia defensa del Doctor Angélico los SALMANTICENSES (*Cursus theologicus*, t. 3, tr. 6, disp. 8, dub. 1), y en ella insiste también BILLUART (*Cursus theologiae*, 1.^a pars, tr. de SS. Trinit. Myster., dissert. prooemial., a. 3, par. 3). Cf. BILLOT, *De Deo uno et Trino*, 1. 2, pars 2, thes. 8, y JANSENS, *Summa theologica*, t. 3, pars 2, q. 28, a. 3, n. 7-9.

(45) L. c., s. 3, n. 13. Se refiere precisamente al pasaje que comentaba más arriba Cayetano, 1.^a, q. 39, a. 1, ad 1. En absoluto, este elemento que explícita-

Después del doctor Angélico, el doctor Seráfico. El proceso en Ruiz de Montoya es el mismo. También aquí, al decir que el principio no concluye si la identidad no es *secundum idem*, se supone no sólo el concepto de infinitud, sino, además, el de relaciones de origen (46). En realidad, San Buenaventura había escrito profundamente: "Illiud principium intelligendum est secundum idem... Oportet... in relationibus, ad hoc quod sit identitas unius ad aliam, quod non tantum in eodem et secundum idem, verum etiam sint *ad idem*" (47). Es decir, que se requiere que no haya oposición relativa entre los extremos que se comparan. Luego también esta solución recurre a la solución fundamental.

Lo mismo hay que decir del último grupo de soluciones, que se funda en la identidad no completa (*non adaequata*) de los extremos con el término medio. Porque es, sin duda, cierto que esa *inadæquata identitas* no se da en las criaturas, como arguyen bien los que combaten esta solución; pero precisamente no se da por la limitación creada. "Al contrario, en Dios su infinita eminencia, junto con la naturaleza propia de la relación, son razón suficiente de una identidad incompleta", que hace no se pueda aplicar el principio. De donde, acudiendo a esos dos conceptos, se entiende bien el sentido de las soluciones propuestas a base de "identidad incompleta" (48).

A ambos, pues, hay que atender, si se quiere resolver el problema plenamente.

* * *

Así, Ruiz de Montoya ha logrado unificar las diversas tentativas de solución propuestas por los teólogos. Su mérito ha estado en ha-

mente falta en la respuesta de la q. 28 no es necesario para la solución, sino más bien para un ulterior desarrollo del problema.

(46) Ib., s. 3, n. 19. Ruiz de Montoya, sin embargo, no cita aquí las palabras de S. Buenaventura a que aludimos en el texto.

(47) *In I Sentent.*, dis. 33, a. u., q. 3, ad 1. Véanse también las siguientes palabras: "potest dici quod regula ubique vera est, si bene intelligatur. Propter quod, notandum, quod quaedam sunt absoluta, quaedam respectiva. Diversitas autem in respectivis venit non tantum a parte subiecti, verum etiam termini; in his non tenet regula, nisi intelligatur *ad idem*" (*In I Sentent.*, dist. 34, a. u., q. 1, ad 6).

(48) L. c., s. 3, n. 15 y 16.

cer pasar a primer término el concepto de oposición relativa, siguiendo las huellas casi borradas de los grandes doctores antiguos, y en haber empleado en su justa medida y su verdadero sentido el concepto de infinito, subrayado sobre todo por los doctores modernos.

De ese modo, empalmando con toda la tradición teológica, su solución del problema no es una solución más, sino el fruto de los esfuerzos colectivos de tantas generaciones; fruto que no es una mera suma de valores diversos, sino el resultado de un estudio profundo y de una visión íntima del problema y de las soluciones presentadas al través de los siglos.

J. A. DE ALDAMA